



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 35 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 17 FEB 2020

VISTO:

Carta N°002-2019-C/MIRADOR/MM; Carta N°109-2019-LMZV-GDU-MDMM; Informe N°001-2019-VF/JJHC; Carta N°004-2019-JJHC; Carta N°005-2019-C/MIRADOR/MM; Informe N°002-2019-VF/JJHC; Carta N°005-2019-JJHC; Carta N°151-2019-LMZV-GDU-MDMM; Carta N°02-ARMB; Informe N°046-2020-LMZV-DMI-GDU/MDMM; Informe Técnico N°196-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°093-2020/PPP/MDMM; Dictamen Legal N°092-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que con fecha ocho de noviembre del 2019, se suscribió el Contrato N°028-2019-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el **CONSORCIO MIRADOR MM** (integrado por **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SR. DE LOS DESAMPARADOS E.I.R.L.**, 60% Y **CONSTRUCTORES E.I.R.L.** 40%); para la ejecución del **"SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL MIRADOR DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA"** cuyo presupuesto asciende a S/. 178,382.16 soles con un plazo de ejecución de 45 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio del servicio el 02.12.2019.

Que, mediante Carta N° 002-2019-C/MIRADOR/MM; de fecha veinticinco de noviembre del 2019, suscrita por Don Ronny Dennis Demetrio Torres Díaz, en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO MIRADOR MM**, remite el expediente de Adicional N° 01. El expediente presentado sobre el Adicional indica que actualmente el complejo Deportivo tiene su infraestructura en mal estado y además se tiene que realizar trabajos adicionales; el campo deportivo al momento de su ejecución se realizó con relleno de aproximadamente de 2.90 m de altura y no se realizó la conformación con la compactación pertinente por lo que cada año sufre la pérdida del material fino por lo que la población tiene que realizar sus rellenos para su uso, sin embargo sufre la inestabilidad de las estructuras de soporte de las columnas metálicas. Para estabilizar las estructuras se tiene que realizar los siguientes trabajos adicionales: Realizar excavación hasta encontrar terreno normal; subcimientos de concreto simple, encima realizar las zapatas; vigas de cimentación en lado que se encuentra terreno inestable; para proteger la filtración de agua en los sardineles existentes que son de relleno, realizar un empedrado total para evitar las filtraciones y colocar drenajes de tubería para el desfogue de las aguas pluviales; y, la colocación de las instalaciones de agua y desagüe para no dañar los trabajos posteriormente. Por lo tanto, de lo expuesto, el Adicional comprende movimiento de tierras, concreto simple, suministro y colocación de tubería desagüe, suministro y colocación de tubería agua, para lo cual se necesita un presupuesto ascendente de S/ 33,782.85 (Treinta y tres Mil setecientos ochenta y dos con 85/100 soles).

Que, con Carta N° 109-2019-LMZV-GDU-MDMM; de fecha veintiocho de noviembre del 2019, al Encargado de la División de Mantenimientos de Infraestructura, remite el expediente de Adicional N° 01 al Ing. Jesús Huahuachampi Cayllahua – Verificador Técnico del Mantenimiento, para su pronunciamiento. Al respecto, mediante Carta N° 004-2019-JJHC hace llegar el Informe N° 001-2019-VF/JJHC del Verificador Técnico de Mantenimiento informa de la evaluación realizada al expediente del Adicional realiza observaciones en el ítem III, IV (...) no refleja los costos estipulados en la ficha de mantenimiento por lo que para su aprobación debe de levantar las observaciones. Asimismo indica que conforme lo indica la Ley N° 30225 y su Reglamento y la Directiva N° 012-2017 de la OSCE, el contratista ha cumplido con emitir el Informe N° 001-2019, de Revisión de expediente de ficha de mantenimiento, dentro de los plazos contractuales y ha detallado las diferencias del Expediente Técnico y alerta a la Entidad de prevenir y mitigar los riesgos que va a generar estas deficiencias. En cumplimiento al art. 205 del RLCE, prestaciones adicionales de obra, 205.2, el verificador cumple con presentar el Informe detallado que sustenta





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 35 -2020-MDMM

la necesidad de ejecutar la prestación adicional, solicitas por el contratista, el cual está siendo observado para el cambio en los análisis de costos unitarios de las partidas presentadas. 205.1, la entidad deberá de preveer una certificación de Crédito presupuestario o previsión presupuestal. En consecuencia, recomienda que con el objetivo de salvaguardar la inversión pública económica del proyecto y evitar futuros conflictos, administrativos legales y malestar en la población beneficiaria, se solicita a la Entidad, la autorización para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional N° 01 y se prevea la disponibilidad presupuestal.

Que, a través de la Carta N° 005-2019- C/MIRADOR/MM; de fecha diecisiete de diciembre del 2019, suscrita por Don Ronny Dennis Demetrio Torres Díaz, remite el expediente con el levantamiento de las observaciones realizadas por el Verificador Técnico del Mantenimiento.

Que, en atención al párrafo precedente, el Verificador Técnico de Mantenimiento mediante Carta N° 005-2019-JJHC hace llegar el Informe N° 002-2019-VF/JJHC, en el cual concluye que informa (...) se levanta las observaciones que en la documentación devuelta al proyectista por lo que mi persona como verificador doy opinión favorable para la aprobación del adicional de obra N° 01.

Que, mediante Carta N° 151-2019-LMZV-GDU-MDMM; de fecha treinta y uno de diciembre del 2019, el Encargado de la División de Mantenimientos de Infraestructura, remite el expediente de Adicional N° 01 al Ing. Medina Bueno Álvaro Rafael – Responsable de la elaboración de la ficha técnica denominada Mantenimiento del Complejo Deportivo el Mirador, para su pronunciamiento.

Que, con Carta N° 02-ARMB (Expediente N° 1691) de fecha seis de febrero del 2020, del Ing. Álvaro Medina Buena, señala del análisis realizado que cuando se elaboró la ficha de mantenimiento más no un expediente técnico, la finalidad fue dar mantenimiento general a toda la infraestructura existente. Dado ello se planteó un alcance objetivo el cual fue plasmado en los planos y presupuestos de la ficha, las mismas que fueron coordinadas con la MDMM (...) que siendo un mantenimiento no se pudieron realizar estudios básico como la mecánica de suelos para prever el suelo inestable. Asimismo señala que es necesario precisar que lo mencionado por el contratista se da durante la fase de ejecución, por mayores trabajos y es por lo que corresponde al verificador técnico del mantenimiento, que determine si la necesidad presentada es procedente, y así mismo mencionar de forma objetiva cuales son las partidas correspondientes al adicional, como también en realizar las coordinaciones con la entidad para los incrementos presupuestales, dado que la solicitud se suscita durante la ejecución del mantenimiento; considerando que la finalidad principal es proporcionar un espacio de recreación deportiva, la cual beneficie a los pobladores usuarios del Complejo deportivo "El Mirador".

Que, por medio del Informe N° 046-2020-LMZV-DMI-GDU/MDMM; la División de Mantenimientos de Infraestructura, informa que en referencia al análisis técnico, al marco legal y el informe del verificador del mantenimiento, Ing. Jesús Huahuachampi Cayllahua, se sustenta la necesidad de ejecutar la prestación del adicional solicitado por el contratista. Según art. 157.1 (...) se puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (%) del monto contratado original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. En referencia a lo mencionado y que el Ing. Álvaro Medina Bueno, quien elaboro la ficha técnica de mantenimiento, indica que el verificador técnico, determine si la necesidad presentada es procedente, considerando que la finalidad principal es proporcionar un espacio de recreación deportiva. Por lo tanto, concluye que a fin de cumplir con el art. 157.1 del RLCE, solicita S/ 33,782.85 monto necesario para cubrir el adicional. Monto el cual tiene relación de 18.94% entre el incremento presupuestal y lo contratado.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 093-2020/GPyP/ MDMM; de fecha doce de febrero del 2020, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, para el adicional 01. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 82, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 33,782.85 (Treinta y tres mil setecientos ochenta y dos con 85/100 soles).

Que, con Informe N° 196-2020-MDMM-GDU-GHR; la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, del análisis informa que (...) se elabora el Expediente de Adicional por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el RLCE art. 157.1 siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el adicional N° 01 por partidas nuevas generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El Adicional por partidas nuevas es necesario para la culminación de los componentes del Mantenimiento el cual comprende Partidas Nuevas: Movimiento de tierras, obras de concreto simple, suministro y colocación de tubería de desagüe, suministro y colocación de tubería de agua. Por lo tanto, concluye que el presupuesto del Adicional es de 33,782.85 soles,





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 35 -2020-MDMM

lo cual genera un incremento presupuestal del 18.94% del monto contractual. Que la división de mantenimiento ha revisado el expediente de Adicional el cual da conformidad, en consecuencia estando a la conformidad técnica del verificador técnico se procede a solicitar la aprobación del adicional mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"(...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°092-2020-GAJ-MDMM, es de la opinión de otorgar el adicional N° 01 por el monto de S/ 33,782.85 soles, cuya incidencia es de 18.94% del Contrato N° 028-2019-MDMM "SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL MIRADOR DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA"; conforme a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano quien es la área técnica competente para revisar y evaluar el adicional solicitado por el contratista, el mismo que después de la evaluación realizada da la conformidad del adicional.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM; modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM; que delega al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", conforme a lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional N° 01 por el monto de S/ 33,782.85 soles, cuya incidencia es de 18.94% del Contrato N° 028-2019-MDMM "SERVICIO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL MIRADOR DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA", solicita por el CONSORCIO MIRADOR MM; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realizar la Adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Responsable del Mantenimiento y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pinedo Arellano
GERENTE MUNICIPAL